

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CULTURAL, EDUCATIVA Y CIENTÍFICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD CEU CARDENAL HERRERA Y EL ILUSTRE COLEGIO
OFICIAL DE CRIMINÓLOGOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

En Moncada (Valencia), a 2 de julio de dos mil catorce.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Rosa Visiedo Claverol, Rectora Magnífica de la Universidad CEU Cardenal Herrera, (en adelante CEU-UCH), con sede en Valencia, Avda. Seminario s/n, 46113 Moncada, titular del C.I.F. G-28423275. Actúa en nombre y representación de la CEU-UCH por las facultades que le otorga su cargo, según nombramiento efectuado por acuerdo de la Junta del Patronato de la Universidad en su sesión del catorce de octubre de 2011, con efecto a partir del día 17 de octubre de 2011, y en virtud del artículo 37 c) de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad CEU Cardenal Herrera (Decreto 204/2010, de 03 de diciembre del Consell de la Generalitat Valenciana. DOCV de 09 de diciembre de 2010).

De otra parte, el D. Pablo-Darío Ibáñez Cano por el Ilustre Colegio Oficial de Criminólogos de la Comunitat Valenciana (en adelante, ICOCCV), con CIF G98601347, como Decano y legal representante por virtud de lo establecido en el artículo 50. a) de los Estatutos del ICOCCV, Colegio Oficial de ámbito autonómico, creado por Ley 2/2013, de 4 de julio, de la Generalitat (B.O.E. nº 175, de 23 de julio de 2013, Sección I), que acoge en su seno a Licenciados y Graduados en Criminología, teniendo su domicilio social en Valencia, España.

Los representantes, reconociéndose capacidad jurídica para obrar, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente Convenio con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera.- Este Convenio reviste el carácter de acuerdo marco de colaboración cultural, educativa y científica, así como de asistencia mutua entre la CEU-UCH y el ICOC CV.

Segunda.- En el marco de este Convenio y en los que posteriormente puedan celebrarse, podrán desarrollarse las siguientes modalidades de colaboración:

- a) La realización conjunta de actividades culturales, educativas, editoriales y científicas.
- b) El acceso recíproco a los fondos bibliográficos y de documentación
- c) La utilización recíproca de locales e instalaciones de todo tipo.
- d) La colaboración y asistencia técnica en el campo de las nuevas Tecnologías.
- e) El establecimiento de Convenios para la realización de prácticas formativas, que conduzcan a completar sus estudios académicos y sin relación laboral, en dependencias de la entidad firmante del convenio con la CEU UCH, por parte de los estudiantes de la Universidad.
- f) El establecimiento de Convenios sobre prestación de servicios de interés mutuo.
- g) Promover la colaboración en el campo de la investigación.
- h) Redacción de clausula más específica a los fines generales del convenio marco en caso de que por la particularidad del caso sea necesario y conveniente.
- i) La Universidad CEU Cardenal Herrera podrá dar difusión a la colaboración objeto de este convenio. A tal fin la Universidad podrá dar publicidad a la colaboración institucional entre el ICOC CV y la misma haciendo uso de los medios y soportes de comunicación propios y/o ajenos, en su caso. En este marco ambas partes dan su consentimiento para que se establezcan *links* entre las respectivas páginas web. La forma y modo en que se activarán estos *links* será definida por las personas responsables designadas a tal efecto por ambas partes.



Tercera.- Se fijará por mutuo acuerdo la colaboración de ambas instituciones en cualquier otro asunto.

Cuarta.- El presente Convenio será desarrollado posteriormente en sus aspectos concretos y específicos mediante Convenios singularizados, que deberán contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- 1º.- Definición del objeto que se persigue.
- 2º.- Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- 3º.- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- 4º.- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- 5º.- Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Contrato.
- 6º.- Confidencialidad y publicación de los resultados.
- 7º.- Regulación sobre la propiedad y explotación de los resultados.

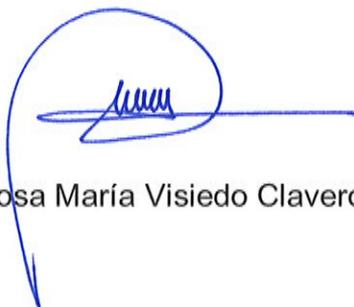
Quinta.- El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos establecidos desde el día de su firma, para ambas partes, y su duración será indefinida, sin perjuicio de extinción por mutuo acuerdo o denuncia unilateral expresa y por escrito de cualquiera de ellas, mediante un preaviso de un mes a la fecha en que se quiera dejar sin efecto.

En estas condiciones queda formalizado el presente Convenio que, aprobado por los comparecientes, previa su lectura, firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.



Por la Universidad
CEU Cardenal Herrera
La Rectora

Por el Colegio de Criminólogos de la
Comunitat Valenciana
El Decano



D^a. Rosa María Visiedo Claverol



D. Pablo-Darío Ibáñez Cano